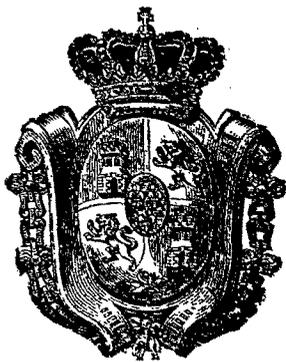


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

Acuartelamiento

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de Diciembre último, informando acerca de las obras que se han de llevar á cabo en el cuartel del excolegio de Trilingüe, en Salamanca, á fin de ponerlo en condiciones de poder alojar en él á todo un regimiento de caballería, y manifestando la conveniencia de que desde luego se acordara la reunión del regimiento de Almansa en dicha capital, con objeto de que el ayuntamiento de la misma, que se ha ofrecido á sufragar los gastos, sepa á qué atenerse antes de proceder á la ejecución de las obras, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que el Gobierno está conforme, en principio, en que el expresado regimiento se reuna en la ciudad de Salamanca, tan pronto como haya alojamiento bastante para ello, y así lo acordará en su día, como ya se indicó en la real orden de 19 de Diciembre último, á menos que necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Alquileres de edificios militares

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 6 del actual, proponiendo la conveniencia de arrendar otro local que reuna mejores condiciones que el que actualmente ocupan las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, y donde poder almacenar los materiales debidamente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á V. E., para que se lleve á efecto el alquiler de otro edificio con el mencionado objeto, debiendo celebrarse la oportuna convocatoria, que se anunciará con los tres meses de anticipación prevenidos, y procurando la mayor economía posible para los intereses del Estado; en el concepto, de que el expediente deberá instruirse con entera sujeción á las prescripciones que señalan los artículos 114, 115 y

116 del reglamento de obras de Ingenieros, y las reales órdenes de 5 de Octubre de 1882 y 12 de Junio de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos en el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, correspondiente al presente mes, se ha dignado promover al empleo de teniente coronel de dicho Cuerpo, en la vacante producida por **D. Alejandro Moraleda y Sibello**, que ha solicitado y obtenido su retiro, al teniente coronel graduado, comandante más antiguo del mismo, **D. Carlos Oliver y Rubio**, con la antigüedad de 31 de Diciembre próximo pasado, que es la fecha siguiente á aquella en que ocurrió la vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Censo

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 6 del actual, dijo á este Ministerio lo siguiente:

«Terminada la inscripción de todos los habitantes de la Península é islas adyacentes, verificada en virtud de lo dispuesto por real decreto de 20 de Septiembre último, procede que el numeroso personal perteneciente á la Administración central, provincial y municipal, que las Juntas censales han utilizado en las operaciones de reparto y recogida de cédulas, en cumplimiento de la real orden de 17 del pasado Noviembre, dictada por esta Presidencia, vuelva á prestar sus servicios ordinarios en las dependencias á que estén afectos. En su virtud, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer que, desde el día 10 del corriente, límite fijado para estos trabajos auxiliares, se presente dicho personal en sus respectivas oficinas.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor....

Colegios de Huérfanos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 30 de Diciembre último, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, sobre la instancia de **D.ª Eloisa Sellés y Ángel**, solicitando ingresen en el Colegio de Guadalajara sus hijas **Doña Emilia, D.ª Elvira y D.ª María de la Estrella Tamayo Sellés**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien designar á las interesadas para ocupar plaza en dicho Colegio, cuando les corresponda, de las 28 asignadas á este Ministerio por real orden de 17 de Marzo de 1886; si bien la huérfana **D.ª María de la Estrella**, no podrá ingresar hasta que cumpla los nueve años de edad, que marca el artículo 5.º de las reglas que sirven de régimen á ese Centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este Ministerio, con fecha 4 del actual, lo siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el teniente general **D. Romualdo Palacio y González**, cese en los cargos de Gobernador general, Capitán general de la Isla de Puerto Rico, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad, con que los ha desempeñado.—Dado en Palacio á 4 de Enero de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dijo á este Ministerio, con fecha 4 del actual, lo siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la Isla de Puerto Rico, al teniente general **D. Camilo Polavieja y del Castillo**, actual Capitán general de Andalucía.—Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar escribientes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con el sueldo anual de mil pesetas, á los sargentos segundos **Félix García Peña, José Jiménez López y Francisco Pinillos y Ruiz**, procedentes los dos primeros, del arma de Infantería, y el tercero, de la de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto á este Ministerio por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que los comisarios de guerra de segunda clase **D. Federico Curto y Findio**, jefe del detall de la Brigada de Obreros del referido cuerpo, y **D. Juan Sánchez Covisa y Almonacid**, que sirve en la Intervención General Militar, cambien entre sí sus destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capellán de entrada, retirado, **D. Estanislao Ronrera y Callén**, en solicitud de pasar á prestar sus servicios en la capellanía del Castillo de Monjuich, en Barcelona, vacante por pase al servicio activo del presbítero **D. Pablo Torruella y Puigercós**, que la servía, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien nombrarle tal capellán del Castillo de Monjuich, con el haber de retiro que actualmente goza, y la gratificación de 500 pesetas anuales que le concede el art. 72 del reglamento orgánico del Clero Castrense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de primera clase á oficial de la sección especial de Estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria en la Dirección General de Contribuciones, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del regimiento Infantería de Canarias, **Macario Serrano Segoviano**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose, á la mayor brevedad, á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase, inspector de la contribución industrial y de comercio, con destino á la provincia de Segovia, y sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento primero de la zona militar de Soria, **Baldomero Antroino Blanco**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose, á la mayor brevedad, á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de primera clase á oficial de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Lugo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento 2.º del batallón Depósito de Tuy, **Antonio Guntín Peña**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose, á la mayor brevedad, á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Nombrado agente recaudador de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, con el sueldo anual de 1.650 pesetas, el sargento 2.º del tercer regimiento de Ingenieros Zapadores Minadores, **Eustaquio Reguera García**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose, á la mayor brevedad, á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento primero del regimiento Infantería de Garellano, agregado al batallón Reserva de Cádiz, **Juan Benavente Bayá**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose, á la mayor brevedad, á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Zamora, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del batallón Depósito de Logroño, **Pedro de Osorio Alvarez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose, á la mayor brevedad, á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Explotación de fincas al servicio de Guerra

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 19 de Septiembre último, proponiendo la forma más adecuada para llevar á efecto la explotación de la dehesa denominada «Manso de Conanglél», así como la inversión del producto que se obtenga, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que desde luego redacte y remita á este Ministerio, las bases á que ha de sujetarse la organización del servicio de que se trata, según ofrece en la última parte de su citada comunicación, y como consecuencia del examen y estudio que V. E. ha hecho del asunto, procurando que las mencionadas bases se ajusten á los principios generales siguientes:

1.º Que la distribución de terrenos se verifique, atendiendo en primer término, á las condiciones topográficas y estratégicas, para que las tropas adquieran la instrucción debida, y alcance desarrollo el cultivo, destinando á la explotación agrícola la mayor extensión posible de terreno, con objeto de obtener productos para el pago de arrendamiento de la finca, contribuciones y gastos de entretenimiento, debiendo ser éstos autorizados siempre por V. E., ingresando el resto de los productos, si lo hubiese, en los cajas del Tesoro.

2.º Que la dirección y ejecución del cultivo esté á cargo del Regimiento de Ingenieros, que actualmente ocupa la finca, ó de cualquier otro cuerpo que allí se destine en condiciones de permanencia.

3.º Que el Cuerpo Administrativo del Ejército, único que, como representante de la Hacienda pública, puede ser administrador, interventor y cuentadante, ejerza las funciones de administración é intervención del servicio.

4.º Que si á juicio de V. E. fuese conveniente subarrendar terrenos ó servicios, cuya conservación por administración directa no reportase utilidad, se solicite la oportuna autorización de este Ministerio, determinando las limitaciones que deben establecerse para que los arrendatarios no irroguen perjuicios en la dehesa.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Gratificaciones

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Intervención General Militar, relativo á la interpretación que debe darse á la real orden de 12 de Octubre de 1878, aumentando la dotación del personal de tropa de la Junta Superior Consultiva de Guerra, con destino á la Comisión de estudios sobre la organización del servicio de transportes militares por ferrocarril, y concediendo á su Presidente la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de gratificación para gastos de escritorio de la misma, con cargo al cap. IX «Gastos diversos» del presupuesto vigente; considerando que, desde que fué expedida la real orden citada, ha venido abonándose dicha gratificación, la cual ha sido invertida en el objeto para que fué concedida, y teniendo en cuenta que al hacer el abono de la misma la Administración Militar, sin interrupción hasta la fecha, ha interpretado fielmente la mencionada soberana disposi-

ción, pues no habiendo terminado su cometido la Comisión referida, y siguiendo, como sigue funcionando, claro es que no ha podido privársele de ese pequeño recurso indispensable para material de sus oficinas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que continúe abonándose á la Junta de estudios de transportes militares por ferrocarril, la gratificación de 1.000 pesetas anuales para gastos de escritorio, con cargo al capítulo de «Gastos diversos» del presupuesto de la Guerra, hasta tanto que cese en sus funciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, de que da cuenta V. E. en 2 de Diciembre próximo pasado, y disponer que se abone á los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. José Pascual del Real**, y termina con **D. Jaime Coleman Freijoó**, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado, previa la justificación y liquidación debida, siempre que el punto de residencia de cada uno, esté á más de 12 kilómetros del sitio en que fué desempeñado el servicio, no debiendo omitirse este dato relativo á distancias, en las noticias de igual índole que V. E. curse á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

CUERPOS	CLASES Y NOMBRES	Dietas y transportes
Administración militar.....	D. José Pascual del Real , comisario de 2. ^a	53
	D. Luis García Acuña , oficial 1. ^o . El mismo.....	24'50 38'50
	D. Ramón Díaz Mor , oficial 2. ^o ...	26
	D. Augusto Santiago Gadea , id..	12
	D. Jaime Coleman Freijoó , id. 3. ^o	12
	El mismo.....	40

Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito, durante el mes de Noviembre último, de que da cuenta V. E. en 5 de Diciembre próximo pasado, y disponer que se abone á los interesados, comprendidos en la relación siguiente, que empieza con **D. Santiago Moreno y Moreno**, y termina con **D. Alvaro García Ibáñez**, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado, previa la justificación y liquidación debida, debiendo acreditarse al teniente de Infantería **D. José García Domínguez**, la gratificación que marca el artículo 24 del reglamento, con aplicación al capítulo 9.^o del Presupuesto, en lugar de la que se le consigna en la relación que V. E. ha remitido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Relación que se cita

CUERPOS	CLASES Y NOMBRES	Dietas y transportes
Carabineros ...	D. Santiago Moreno Moreno , teniente.....	51'50
Infantería	D. José García Domínguez , id.	17'75
Jurídico militar	D. Alvaro García Ibáñez , auxiliar.....	15

Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier **D. Federico de Sancho y Subercase**, gobernador militar de la provincia de Salamanca, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de segunda prórroga en la licencia que, para atender al restablecimiento de su salud, se halla disfrutando en esta corte, entendiéndose que, durante el tiempo de dicha prórroga, no disfrutará sueldo alguno, conforme á lo establecido en la disposición 4.^a de la real orden de 5 de Mayo de 1884.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino, vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir, por gestión directa, seiscientos metros cúbicos de arena, con destino á las obras del edificio Roger de Lauria, de Barcelona, sujetándose al mismo precio y condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.—Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra.—Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María del Remedio Crespo García**, huérfana de **D. Eulogio**, teniente que fué de la Guardia civil, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 292 pesetas 50 céntimos, duplo de las 146 con 25 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, y mano de su tutor **D. Manuel Martínez Sánchez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á **D.^a María de la Concepción Grillot y Blasco**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 625 pesetas, que obtuvo por real orden de 26 de Noviembre de 1857, como huérfana del capitán **Don Antonio**, y disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio, debiendo en su consecuencia, abonársele dicho beneficio por la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, desde el 27 de Septiembre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó en 23 de Junio último, promovida por **Doña Antonia de Abajo Alonso**, en súplica de que se la rehabilite en el goce de la pensión, que en coparticipación con su hermana **D.^a Enriqueta**, le fué otorgada por real orden de 30 de Septiembre de 1840, y percibió por la Pagaduría militar de este distrito hasta su casamiento, como huérfana de **D. Antonio**, teniente coronel de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre próximo pasado, y puesto que por fallecimiento de su indicada hermana **Doña Enriqueta**, se halla vacante dicho beneficio, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, concediéndole, en su consecuencia, la de 1.250 pesetas anuales, que ha de serle abonada, mientras conserve su actual estado de viudez, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 de Junio de 1887, fecha de la solicitud, debiendo cesar en este día en el percibo de la que, como viuda de empleado civil, se halla disfrutando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Catalina López y López**, madre de **Pedro Chacón**, soldado que fué de Infantería del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas

50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella Isla el 18 de Diciembre de 1863, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 25 de Septiembre de 1887, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo último, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Fermina Montero Benitez Cano**, viuda del comandante de Infantería retirado, **D. Francisco Guisado y Morcillo**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Monte Pío militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, mientras permanezca viuda y desde el día 1.º de Agosto de 1886, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Catalina Buxeda Llovet**, madre de **Pablo Cullell**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo, á consecuencia del cólera, adquirido en operaciones de campaña, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde el 19 de Febrero de 1886, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo último, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Reemplazos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 30 de Noviembre último, se dijo á esté de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, en 8 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Con el informe evacuado por la comisión provincial y por el ayuntamiento, tengo el honor de acompañar á V. S. I. el adjunto expediente seguido al mozo **Juan Aznovan y Aguirre**, del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Guetho, con motivo de haberse ausentado al extranjero sin constituir el depósito que determina el artículo 33 de la ley de reclutamiento.—Al remitir á V. S. I. el citado expediente, este Gobierno habrá de manifestar por su parte que, por lo que respecta á la Comisión provincial, aparece que se ha ajus-

tado en un todo á las prescripciones legales; y por lo que hace al Ayuntamiento, según el razonamiento alegado por él, parece algún tanto disculpable la omisión, dadas las circunstancias que mediaron de reunirse los padres de los mozos y responder por ellos, con ánimo de redimirlos si les hubiere correspondido la suerte en activo; mas no habiéndole alcanzado al Aznovan, se creyeron desde luego unos y otros dispensados de más requisitos, sin tener en cuenta que con ello pudiera infringirse la ley.—Esto no obstante, se ha ordenado la instrucción del expediente de prófugo, é impuesto la multa correspondiente, según V. S. I. previene en su citada comunicación.—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 27 de Agosto último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 21 de Noviembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente remitido por ese Ministerio, en 2 de Septiembre último, y que se dice instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado del segundo reemplazo de 1885, **Eliás Aldeguer Valero**, del alistamiento de Plasencia, provincia de Cáceres, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar se devuelva dicho expediente á ese Ministerio, como lo verifico de su real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, significándole que por este departamento no cabe adoptar resolución alguna, toda vez que lejos de haber resultado corto de talla el referido Eliás Aldeguer Valero, consta en el mismo expediente haber alcanzado la legal de 1 metro 547 milímetros, y haber sido destinado, en su consecuencia, al regimiento infantería de Borbón, por cuyo motivo el auditor de guerra del distrito de Extremadura opinó que no hay méritos bastantes para exigir ninguna responsabilidad.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, significándole que con esta fecha se reclama el expediente al Ministerio de la Gobernación, el cual le será remitido tan pronto se reciba.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 21 de Noviembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Huesca remitió á este Ministerio, en 21 de Octubre último, copia del siguiente informe emitido por aquella comisión provincial, en el expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo **Francisco López Fita**.—«Según resulta de los antecedentes que obran en estas oficinas, Francisco López Fita, alistado para el segundo reemplazo de 1885 por el pueblo de Burgasé, no se presentó al acto de declaración y clasificación de soldados ante el Ayuntamiento, por encontrarse cumpliendo condena en las cárceles de aquel partido judicial, si bien lo hizo el padre del citado mozo, manifestando no saber tuviera aquél cosa alguna que alegar.—Asimismo resulta que, en 3 de Octubre del expresado año, la comisión acordó se reclamara al juzgado copia de la sentencia que en caso hubiera recaído contra el Francisco López Fita.—En 26 de Noviembre, la Comisión, teniendo en cuenta que el referido mozo fué condenado por sentencia firme de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, en 21 de Febrero del mismo año, á la pena de 17

meses, 15 días de arresto mayor, habiéndose fugado en 3 de Junio sin que pudiera ser habido, considerando que el mozo de que se trata se encontraba comprendido en el artículo 64 de la ley de reemplazos, acordó la conducción de aquél en la relación ó estado de mozos sorteables.—Lo que por acuerdo de la Comisión comunico á V. S., contestando al escrito del Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, que trasladó á la misma en 15 de Septiembre último, debiendo significar se ha ordenado al alcalde de Burgasé la formación y remisión del expediente de prófugo contra el Francisco López Fita.»—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, en contestación á su escrito de 6 de Agosto último.

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, significándole que con esta fecha se reclama el expediente al Ministerio de la Gobernación, el cual le será remitido tan pronto se reciba.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 5 del actual, instruido con motivo de la falta de presentación en caja del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Santoña, **Pedro Lafarga Fernández**; resultando que este individuo fué procesado por la jurisdicción ordinaria, con fecha posterior á 1.º de Abril de dicho año, ó sea después del acto de clasificación y declaración de soldados, por el delito de robo: Considerando, en tal concepto, que no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado para todos los efectos posteriores, una vez que extinguida que sea la condena de tres años y ocho meses de prisión correccional, que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo Criminal de Palencia, deberá ingresar para extinguir el tiempo de su empeño en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo al caso 8.º del art. 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al brigadier de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Angel Álvarez de Araujo y Cuéllar**, para que fije su residencia en Almadén, provincia de Ciudad-Real.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento provisional de sueldo de retiro que se hizo por real orden de 8 de Julio de 1887, al archivero tercero

de la Dirección General del Clero Castrense, **D. Isidro Sevilla y Ortiz**, concediéndole el grado de archivero primero, y asignándole los 30 céntimos del sueldo anual de 4.250 pesetas, que por más de dos años disfrutó como oficial segundo de la Secretaría de dicha Dirección, ó sean 166 pesetas 25 céntimos al mes; grado y sueldo que le corresponden, por estar comprendido en el artículo 3.º, y ventaja segunda del artículo 1.º de la ley de 9 de Enero de 1887, á que se acogió el interesado, y cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Diciembre próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del teniente del instituto de la Guardia Civil, **D. Dionisio Zubiri y Leza**, se ha dignado confirmar en definitiva, el haber de 168 pesetas 75 céntimos mensuales, que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 24 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Bilbao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Sueldos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el oficial primero personal, segundo efectivo del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Valeriano Bosch y Sánchez**, en solicitud de que se le abone el descuento del diez por ciento que sufrió en sus haberes de Abril y Mayo del año anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la reclamación del recurrente, por no hallarse comprendido en los beneficios que otorga la real orden de ocho de Octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Supernumerarios

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el coronel graduado, teniente coronel, comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Álvaro Lamas y Navia Osorio**, que tiene su destino en la Sección de la Capitanía General de Galicia, solicitando se le conceda el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general del citado Cuerpo, se ha dignado acceder á los deseos del interesado, quien deberá ser baja en la expresada sección, por fin del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Suscripciones oficiales

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del mes próximo pasado, dando cuenta de la consulta hecha por el Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid, respecto á si podrá suspender la suscripción de la *Gaceta Oficial*, puesto que el DIARIO OFICIAL de este Ministerio ha de publicar todas las disposiciones que interesan al Ejército, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que dicha suscripción es obligatoria para los gobernadores militares, en virtud de la real orden de 17 de Julio de 1847, y del real decreto de 9 de Marzo de 1851, ha tenido á bien resolver, se manifieste á V. E. que, no obstante la suscripción al DIARIO OFICIAL de este Ministerio, subsiste la obligación para todos los Gobiernos militares, de continuar suscritos á la *Gaceta*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla de la Nueva.

Transportes

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **D. Mariano Montalvo Palomar**, auxiliar de Administración Militar, con destino en el Hospital militar de Vitoria, en súplica de abono de 74'66 pesetas que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario desde Cartagena á Pamplona, al ser destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del regimiento Infantería de Vizcaya, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886; y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden telegráfica de 2 de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, cuyo abono deberá tener lugar, previa la reclamación oportuna y en la forma reglamentaria.—Al propio tiempo S. M. se ha servido fijar como plazó, para cursar instancias análogas, hasta el día 15 de Febrero próximo, disponiendo que transcurrido dicho día, no se dé curso á ninguna que se presente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Exposición universal de Barcelona

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Invitado por el Excmo. Sr. Comisario Regio de la Exposición universal que, en Abril del año presente, debe inaugurarse en la ciudad de Barcelona, para que el Arma de mi cargo figure en dicho concurso, y deseando que los resultados del estudio, laboriosidad y aplicación de los oficiales de la misma, tengan en ese certamen el lugar á que tan honrosa invitación les llama, se hace saber en la presente circular, para que aquellos que sean autores de obras, aparatos ó cualquier trabajo, y deseen presentarlo en la Exposición universal, lo remitan á este centro antes de fin de Febrero próximo, dando cuenta á la mayor brevedad, de la remisión que han de hacer, á fin de poder avisar á la Comisaría, en el plazo que marcan las instrucciones que oportunamente se darán también á los Cuerpos, respecto del fondo que ha de sufragar los gastos de conducción.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor...

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12 ⁵⁰
Idem de Italia.....	» 5
Idem de Francia.....	» 5
Idem de la Turquía europea.....	» 10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7 ⁵⁰
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2 ²⁵
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1 ⁵⁰
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2 ⁵⁰
Idem de Badajoz.....	2 ⁵⁰
Idem de Zaragoza.....	2 ⁵⁰
Idem de Huesca.....	2 ⁵⁰
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2 ⁵⁰
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881 (2)

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1 ²⁵
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2 ⁵⁰
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1 ⁵⁰
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arbeche los pedidos se sirven en este Depósito.

(2) Hay además los cuatro tomos de la táctica del Marqués del Duero,

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1 ⁵⁰
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7 ⁵⁰
Idem id. VIII.....	4 ⁵⁰
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7 ⁵⁰
Libreta del Habilitado.....	2 ⁵⁰
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por detentador, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	5
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1 ⁵⁰
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	» 50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	» 15
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	7
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	12 ⁵⁰
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	10

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras,

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Material de Sanidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del decrecimiento que ha tenido la epidemia variolosa en esta capital, y de lo que previene el artículo 139 del reglamento vigente de hospitales, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver, que las sustancias que necesiten los cuerpos de la guarnición para la desinfección de los edificios que ocupan, se adquieran en la forma que previene el citado artículo 139 del mencionado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1888.—Manuel Cassola.—Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre último, ha tenido á bien conceder á **Doña Amparo y Doña Avelina Conde Hernández**, huérfanas de las primeras nupcias del capitán de Infantería **D. Andrés Conde y Cutrin**, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que el causante disfrutaba de sueldo mensual, se les abonará por partes iguales y mano de su tutora y curadora **Doña Isabel Moliner y Buil**, por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1888.—Cassola.—Señor Director general de Administración Militar.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre último, ha tenido á bien conceder á **Doña Isabel Moliner y**

Buil, viuda de segundas nupcias del capitán de Infantería **Don Andrés Conde y Cutrin**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Monte Pío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, mientras permanezca viuda y desde el día 22 de Agosto próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1888.—Cassola.—Sr. Capitán general de Aragón.

Plantillas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E. de 14 de Diciembre último, dando cuenta de no haber ningún sargento segundo apto para el ascenso á primero, en el escuadrón de cazadores de Ceuta, y no ser suficientes para las necesidades del servicio los dos segundos de plantilla en el escuadrón, el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se autorice á V. E., accediendo á lo propuesto en la citada comunicación, para ascender á sargento segundo al cabo primero que reúna las condiciones reglamentarias, aumentándose este sargento segundo en la plantilla del escuadrón, en tanto no se cubre la vacante de sargento primero que existe en el mismo, quedando en beneficio del Estado la diferencia de haber que resulta. Asimismo se ha servido disponer, continúe sin cubrir la citada plaza de sargento primero, hasta que haya alguno segundo que reúna las condiciones reglamentarias de aptitud y tiempo de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1888.—Cassola.—Sr. Comandante general de Ceuta.

Reemplazos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del 9.º tercio de la Guardia civil **D. Emilio de Elías y Ortega**, en la que solicita el pase á situación de reemplazo con residencia en la ciudad de Llerena (Badajoz) á fin de atender al restablecimiento de su quebrantada salud; teniendo en cuenta las licencias que por enfermo ha disfrutado, y justificada la conveniencia y necesidad de que por algún tiempo se halle separado de todo servicio, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de dicho Instituto, se ha servido conceder al interesado el pase á la situación de reemplazo que solicita, con sujeción

á la última parte del art. 16 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, debiendo, por tal concepto, ser baja en su tercio por fin del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1888.—Cassola.—Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta hecha por el Director general de Sanidad Militar, acerca de la situación que correspondía en la Península al médico primero que era del ejército de la Isla de Cuba, segundo de dicho cuerpo, con destino actualmente en el segundo batallón del regimiento infantería de la Lealtad núm. 30, **D. Elías Con y Tres**, á quien por real orden de 13 de Octubre último se concedió el regreso por enfermo, anulándole al propio tiempo el citado empleo de Ultramar, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que el expresado oficial se hallaba con licencia en la Península al otorgarle el mencionado regreso, ha tenido á bien disponer sea dado de alta en la nómina de reemplazo del distrito de Castilla la Vieja, por haber fijado su residencia en Cangas de Onís (Oviedo), desde 1.º de Noviembre próximo pasado ó sea desde el mes siguiente al en que recayó la referida real orden, debiendo ajustarle sus haberes por la Isla de Cuba, hasta fin de Octubre anterior y expidiéndosele al efecto el oportuno cese por las oficinas de aquel ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1888.—Cassola.—Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

PARTE NO OFICIAL

Situación de los Cuerpos

Infantería

Regimientos

Cuerpos	Batallones	Situación de las fuerzas
Rey, 1.....	1.º	Zaragoza.
	2.º	2 compañías en Zaragoza, 1 en Teruel y 1 en Monzón y Mequinenza.
Reina, 2.....	1.º	Ceuta.
	2.º	
Príncipe, 3.....	1.º	Valladolid.
	2.º	
Princesa, 4.....	1.º	Valencia.
	2.º	
Infante, 5.....	1.º	Zaragoza.
	2.º	
Saboya, 6.....	1.º	Leganés.
	2.º	
Africa, 7.....	1.º	San Sebastián (2.ª y 3.ª compañías en Vera y Echalar (Navarra).
	2.º	San Sebastián.
Zamora, 8.....	1.º	Coruña.
	2.º	
Soria, 9.....	1.º	Sevilla,
	2.º	
Córdoba, 10.....	1.º	Granada.
	2.º	
San Fernando, 11..	1.º	Leganés.
	2.º	
Zaragoza, 12.....	1.º	Madrid.
	2.º	
Mallorca, 13.....	1.º	Cartagena.
	2.º	
América, 14.....	1.º	Pamplona.
	2.º	

Cuerpos	Batallones	Situación de las fuerzas
Extremadura, 15..	1.º	Algeciras.
	2.º	2 compañías en la Línea, y 2 en San Roque.
Castilla, 16.....	1.º	3 compañías en Badajoz, y 1 en Cáceres.
	2.º	Badajoz.
Borbón, 17.....	1.º	3 compañías en Málaga, y 1 en Jaén.
	2.º	2 compañías en Málaga, 1 en Almería y 1 en Linares.
Almansa, 18.....	1.º	Barcelona.
	2.º	
Galicia, 19.....	1.º	3 compañías en Jaca, y 1 en Fraga.
	2.º	2 compañías en Huesca, 1 en Villamayor y 1 en Calatayud.
Guadalajara, 20...	1.º	2 compañías en Castellón y 2 en Morella.
	2.º	Castellón.
Aragón, 21.....	1.º	Figueras.—1 oficial y 13 individuos en las Islas Medas.
	2.º	Junquera.
Gerona, 22.....	1.º	Zaragoza.
	2.º	
Valencia, 23.....	1.º	2 compañías en Irún y 2 en San Sebastián.
	2.º	San Sebastián.
Bailén, 24.....	1.º	Burgos.
	2.º	
Navarra, 25.....	1.º	Tortosa.
	2.º	Tarragona.
Albuera, 26.....	1.º	2 compañías en Chafarinas, 1 en el Peñón y 1 en Alhucemas.
	2.º	Melilla.
Cuenca, 27.....	1.º	2 compañías en Alcalá y 2 en Ocaña.
	2.º	Alcalá.
Luchana, 28.....	1.º	Lérida.
	2.º	
Constitución, 29...	1.º	2 compañías en Pamplona y 2 en Sangüesa.
	2.º	Estella.
Lealtad, 30.....	1.º	Logroño.
	2.º	
Asturias, 31.....	1.º	Madrid.
	2.º	
Isabel, II, 32.....	1.º	Valladolid.
	2.º	
Sevilla, 33.....	1.º	Valencia.
	2.º	
Granada, 34.....	1.º	Córdoba.
	2.º	
Toledo, 35.....	1.º	Ciudad Rodrigo.
	2.º	3 compañías en Béjar y 1 en Salamanca.
Burgos, 36.....	1.º	Burgos.
	2.º	
Murcia, 37.....	1.º	2 compañías en Coruña y 2 en Tuy.
	2.º	Vigo.
León, 38.....	1.º	Madrid.
	2.º	
Cantabria, 39.....	1.º	Pamplona.
	2.º	
Málaga, 40.....	1.º	Tarragona.
	2.º	
Covadonga, 41....	1.º	Alcalá de Henares.
	2.º	
Baleares, 42.....	1.º	Guadalajara.
	2.º	
Canarias, 43.....	1.º	Madrid.
	2.º	
Antillas, 44.....	1.º	Cádiz.
	2.º	
Garellano, 45.....	1.º	Bilbao.
	2.º	
San Marcial, 46...	1.º	Santoña.
	2.º	2 compañías en Santander y 2 en Santoña.

LA GUERRA

Cuerpos	Batallo- nes	Situación de las fuerzas
Tetuán, 47.....	1.º	3 compañías en Alcoy y 1 en Murcia.
	2.º	3 compañías en Alicante y 1 en Albacete.
España, 48.....	1.º	Valencia.
	2.º	
San Quintín, 49...	1.º	Seo de Urgel
	2.º	Lérida.
Pavía, 50.....	1.º	3 compañías en Jerez y 1 en Huelva.
	2.º	Sevilla.
Otumba, 51.....	1.º	Valencia.
	2.º	Melilla.
Filipinas, 52.....	1.º	Mahón.
	2.º	2 compañías en Mahón y 2 en la fortaleza de Isabel II.
Vad-Ras, 53.....	1.º	Madrid.
	2.º	
Vizcaya, 54.....	1.º	Cartagena.
	2.º	
Andalucía, 55.....	1.º	Santoña.
	2.º	Soria.
Mindanao, 56.....	1.º	Palma.
	2.º	
Guipúzcoa, 57.....	1.º	Barcelona.
	2.º	
Luzón, 58.....	1.º	Ferrol.
	2.º	2 compañías en Orense, 1 en Lugo y 1 en Pontevedra.
Asia, 59.....	1.º	Gerona.
	2.º	2 compañías en Gerona y 2 en Puigcerdá.
Alava, 60.....	1.º	Algeciras y Tarifa.
	2.º	
Fijo de Ceuta.....	1.º	Ceuta.
	2.º	

Batallones de Cazadores

Cataluña, 1.....	Sevilla.
Madrid, 2.....	Orduña.
Barcelona, 3.....	Barcelona
Barbastro, 4.....	Vitoria.
Tarifa, 5.....	Badajoz.
Figueras, 6.....	P. M. y 2 compañías en Olot, 2 en San Juan de las Abadesas.
Ciudad Rodrigo, 7.....	Madrid.
Alba de Tormes, 8.....	Valencia.
Arapiles, 9.....	Madrid.
Navas, 10.....	Vitoria.
Llerena, 11.....	Vitoria.
Segorbe, 12.....	Cádiz.
Mérida, 13.....	Barcelona.
Estella, 14.....	Vitoria.
Alfonso XII, 15.....	Barcelona.
Reus, 16.....	Coruña.
Cuba, 17.....	Málaga.
Habana, 18.....	3 compañías en Oviedo y 1 en León.
Puerto Rico, 19.....	Madrid.
Manila, 20.....	Madrid.
Tenerife, 21.....	Santa Cruz de Tenerife.
Disciplinario de Melilla..	Melilla.

Caballería

Regimientos

Rey, 1.....	Zaragoza.
Reina, 2.....	Alcalá de Henares.
Príncipe, 3.....	Barcelona.—1 escuadrón en Mataró.
Borbón, 4.....	Reus.—Un destacamento en Lérida.
Farnesio, 5.....	Palencia.
Villaviciosa, 6.....	Badajoz.
España, 7.....	Burgos.
Sagunto, 8.....	Valencia.
Santiago, 9.....	Granada.
Montesa, 10.....	Madrid.
Numancia, 11.....	Pamplona.
Lusitania, 12.....	Aranjuez.
Almansa, 13.....	P. M. y 2 escuadrones en Salamanca, 2 en Zamora.

Cuerpos	Situación de las fuerzas
Alcántara 14.....	Villanueva y Geltrú, Gerona y Figueras.—2 secciones en Olot.
Talavera, 15.....	Valladolid.
Albuera, 16.....	Logroño.
Tetuán, 17.....	Barcelona.
Castillejos, 18.....	Zaragoza.—1 escuadrón en Huesca.
Princesa, 19.....	Madrid.
Pavía, 20.....	Madrid.
Alfonso XII, 21.....	Sevilla.—1 sección en Utrera.
Sesma, 22.....	Valencia.
Villarrobledo, 23.....	Córdoba.
Arlabán, 24.....	Vitoria.
Galicia, 25.....	Coruña.
Mallorca, 26.....	3 escuadrones en Villafranca del Penedés y 1 en Palma de Mallorca.
María Cristina, 27.....	Alcalá de Henares.
Vitoria, 28.....	Jerez.

Escuadrones

Escolta Real.....	Madrid.
Ceuta.....	Ceuta.

Artillería

Regimientos

1.º de montaña.....	Barcelona.—Una batería en Valencia y otra en Algeciras.
2.º id.....	Vitoria.—5 baterías en Bilbao.
Regimiento de sitio.....	3 baterías en Madrid y 1 en Cabanchel.
1.º de Cuerpo de Ejército.	Sevilla.
2.º id. id.....	Madrid.
3.º id. id.....	Burgos.
4.º id. id.....	Madrid.
5.º id. id.....	Vicálvaro.
1.º divisionario.....	1 batería en Segovia y 5 en Valladolid.
2.º id.....	Zaragoza.
3.º id.....	Valencia.
4.º id.....	Barcelona.
5.º id.....	Madrid.

Batallones de plaza

1.º	Barcelona 4 compañías.—1 en Lérida, Tortosa y Tarragona y 1 en Gerona, Seo y Figueras.
2.º	4 compañías en Cádiz y 2 en Badajoz con un destacamento en Ciudad-Rodrigo.
3.º	3 compañías en Ceuta, 1 en Málaga, Alhucemas y Peñón. 1 en Melilla y Chafarinas, y 1 en Algeciras y Tarifa.
4.º	2 1/2 compañías en Ferrol, 1/2 en Coruña, 1/2 en Vigo, y 1/2 en Gijón.
5.º	3 compañías en Pamplona, 1 en San Sebastián y Jaca.
6.º	3 1/2 compañías en Cartagena, 1/2 en Alicante y Peñíscola.
7.º	2 1/2 compañías en Santoña, 1 en Bilbao, 1/2 en Burgos.
8.º	2 compañías en Mahón, 1 en Palma y 1 en la fortaleza de Isabel II.
9.º	Santa Cruz de Tenerife con un destacamento en Palma.

Ingenieros

Cuerpos	Batallo- nes	Situación de las fuerzas
Zapadores minadores, 1.....	1.º	1 compañía en Burgos, 2 en Pamplona y 1 en San Sebastián.
	2.º	Burgos.
Idem id., 2.....	1.º	Madrid.
	2.º	
Idem id. 3.....	1.º	Sevilla.
	2.º	3 comp. en Sevilla y 1 en Melilla.
Idem id., 4.....	1.º	Barcelona. 1 comp. en Cartagena.
	2.º	Idem. 1 comp. en Mahón; 1 en Jaca.
Pontoneros.....	»	Zaragoza.
Batallón de ferrocarriles.....	»	Madrid.
Idem de telégrafos.	»	Idem.
Brigd.ª topográfica	»	Pamplona.

SECCION DE ANUNCIOS

Con el propósito de allegar recursos que, sin menoscabo del carácter y condiciones de esta publicación, permitan reducir su precio cuanto antes, proporcionando esta positiva ventaja á los suscriptores, á más de las que siempre reportan los anuncios, por la relación que establecen entre los compradores y los que expenden, y por el estímulo de la competencia que en éstos despiertan, en beneficio de los precios de venta, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha servido conceder su autorización para que las páginas de aquellos números del DIARIO OFICIAL que resulten en blanco por falta de original oficial para completar pliegos, puedan dedicarse á la inserción de *anuncios* que, aun siendo de interés particular, se relacionen íntimamente con las clases militares y tengan verdadero y declarado interés para el Ejército.

Estos anuncios, que no serán admitidos sin previa aprobación superior, se publicarán al precio de *una peseta la línea*, cada día de su inserción, y se recibirán en la Administración del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA — sita en la planta baja del Ministerio de la Guerra — de once de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. También se celebrarán contratos especiales con los anunciantes, según la índole é importancia del anuncio y el plazo de tiempo que aquéllos designen para su continua publicación.

En la misma oficina se hallarán de venta ejemplares sueltos del DIARIO y la COLECCIÓN.

Condiciones de la suscripción

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, excepto el siguiente á los festivos.

La COLECCIÓN LEGISLATIVA, con sus dos secciones de corriente y atrasada, se publicará sin plazo fijo; pero con la frecuencia que reclamen el interés de las disposiciones de actualidad que deban circularse, y la conveniencia de insertar con la posible rapidez las de los años anteriores al de 1885.

Madrid y provincias. 5 ptas. trimestre (DIARIO Y COLECCIÓN).
 Ultramar..... 10 id. id. id. id.
 Extranjero 15 id. id. id. id.

Número suelto, que sólo contenga el DIARIO, 10 céntos. de pta.
 Idem con id. y la COLECCIÓN, 25 id. de id.

El pago será adelantado, sin cuyo requisito no se servirá ningún pedido.

Las suscripciones y reclamaciones se reciben en la Administración del periódico.

REGLAMENTO

PARA EL

EJERCICIO Y MANIOBRAS DE LA CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	peseta.
Idem de sección y escuadrón.....	1'50	»
Idem de regimiento.....	1	»
Bases de la instrucción.....	0'50	»

Se halla de venta en el Depósito de la Guerra

MAPA MILITAR DE ESPAÑA ILUSTRADO

Sus autores tienen el honor de participar á todas las clases del ejército que sólo tienen de la primera edición 100 ejemplares de tan útil como necesaria obra.

Por si algunos señores no conocen el mapa á que nos referimos, debemos advertirles que, además de contener la residencia de las Reservas y Depósitos de todas las armas, situación de los puestos de Carabineros y Guardia civil, reúne perfectamente dibujados al cromo, todos los uniformes y condecoraciones del Ejército y de la Armada.

Los señores que deseen adquirir esta obra, de real orden recomendada, pueden hacerlo abonando su importe de una sola vez, ó bien por plazos de 2'50 pesetas mensuales.

Precios de los ejemplares, libres de todo gasto

En papel.....	10	pesetas.
Pegado en tela y barnizado.....	17	»
En album, con magníficas tapas... 15 y 16 ptas. en provincias.		
Con molduras.....	25 y 28	»

Los pedidos al administrador D. Modesto Erasó y Prados, Ciudad-Rodrigo, 10, principal derecha.—Madrid.

NOTA. Los señores que deseen prospectos para poder apreciar el tamaño y bondad de los cromos, pueden pedirlos y se les remitirán en seguida.

PRIMERA CASA EN ESPAÑA PARA BORDADOS

Y EFECTOS MILITARES

Medina, bordador en Barcelona, sucursal en Madrid, calle Ciudad-Rodrigo, 10 principal.

Se sirven todos los pedidos á cualquier punto de la Península, á las 24 horas, dirigiéndose al representante D. José Alfaro, Ciudad-Rodrigo, 10, principal.—Madrid.

Especialidad en entorchados.